



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-003/2025, CON EL PROVEEDOR "IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V." A LOS 20 VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPO EN COMODATO", INSTRUMENTO NÚMERO 018/2025.

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. "SSMZ", A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. JOSE BENJAMIN BLAKE GARCÍA ARIAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; ASIMISMO A ÉSTOS DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES". MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

PRIMERO. – El presente contrato se formaliza como consecuencia de la adjudicación contenida en el fallo de fecha 19 diecinueve de Febrero de 2025 dos mil veinticinco, correspondiente a la Licitación Pública Con Concurrencia del Comité número LPCC-003/2025, dentro de la V Sesión Ordinaria del Comité de Adquisición, de conformidad con el artículo 4 fracción II, 82, 106 y 107 fracción II del Reglamento de Compras, Enajenación y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

SEGUNDO. - En razón de lo anterior, mediante oficio J. AD. 066/02/2025 suscrito conjuntamente por el Director de Administración y Finanzas y el Jefe de Adquisiciones ambos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se formula solicitud para la formalización del contrato respectivo a la Dirección Jurídica de este Organismo.

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL ORGANISMO" declara por conducto de sus representantes que:

I.- Por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paramunicipal Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.- Compete al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan de conformidad con los artículos 1, 4, 6, 7 y 8 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan la prestación de servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministran a la población abierta en el Municipio de Zapopan, a través del Hospital General de Zapopan y de sus Unidades de Atención Médica de Urgencias.

III.- Conforme al artículo 16 fracción I y XXIII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, "EL ORGANISMO" cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.

IV.- Que atento a lo que dispone el artículo 18 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, la Dirección General es la máxima autoridad ejecutiva y representante legal de "EL ORGANISMO"; facultándolo a suscribir los contratos de adquisiciones, servicios y arrendamientos de conformidad a las necesidades de "EL ORGANISMO" y a la disposición presupuestal.

V.- La Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tiene asentado su domicilio para todos los efectos convencionales y procesales en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la colonia Zapopan Centro, del Municipio de Zapopan, Jalisco, lo anterior, de conformidad con el artículo 76 Código Civil del Estado de Jalisco.

VI.- Que para los efectos de la facturación correspondiente "EL ORGANISMO" cuenta el Registro Federal de Contribuyente es ~~N2-ELIMINADO 7~~

VII.- Que el Director de Administración y Finanzas y el Jefe de Adquisiciones ambos adscritos al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan expidieron la Orden de Compra (Anexo 1) identificable con número de folio OC250032, y en las demás subsecuentes de conformidad a las anualidades de los ejercicios fiscales dentro de la vigencia del presente instrumento de la que se desprende la descripción pormenorizada del objeto contractual, condiciones de pago, monto, datos de "EL PROVEEDOR", precios unitarios, importe total y demás información pertinente y conveniente, documento administrativo que forma parte integral de este contrato, cuyos efectos resultan vinculantes para "LAS PARTES".

SEGUNDA. - Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de conducirse con verdad que:

I.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento bilateral y reúne los requerimientos indispensables para dar cumplimiento a este contrato

II.- Que su representado se constituyó legalmente bajo la razón social "IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V." según consta en la escritura pública número 316,474 de fecha 24 de Noviembre del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Notario Público No. 67, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, el Lic. Jesús Agustín Mayoral Herrera; compareciendo a través de su Representante

~~N1-ELIMINADO 6~~



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-003/2025, CON EL PROVEEDOR "IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V." A LOS 20 VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPO EN COMODATO", INSTRUMENTO NÚMERO 018/2025.

Legal, tal y como consta en el testimonio Número 53,715 de fecha 01 de Julio de 2021 dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público Titular No. 15, de Tlaquepaque, Jalisco, de la que se desprende que la persona compareciente es Apoderado Especial para actos de administración de la persona moral descrita, manifestando adicionalmente bajo protesta de conducirse con verdad que, a la fecha en que se suscribe este instrumento administrativo no le han sido revocadas en modo alguna las facultades para la suscripción de este bilateral; lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción III y IV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

III.- Manifiesta que ha recibido y conoce todos los documentos técnicos, legales y administrativos y en general, la totalidad de las actuaciones que integraron el procedimiento de contratación, así como las propuestas que hubiere presentado, los lineamientos, los anexos, especificaciones técnicas y los requerimientos formulados por el área requirente, así como también de las disposiciones aplicables que señala el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios De Salud del Municipio de Zapopan y las relativas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su reglamento; asimismo, indica contar la capacidad de respuesta y experiencia administrativa, financiera, legal y técnica para cumplir con el clausulado o cualquier requerimiento que sea formulado por "EL ORGANISMO".

IV.- Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **N4-ELIMINADO** 7

V.- Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de "EL ORGANISMO" con número de identificación **0127**.

VI.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones de pago ante terceros, incluyendo cualquier autoridad o ente gubernamental de los tres órdenes de gobierno sin que tenga pendiente procedimiento judicial en su contra por la falta de pago; además, manifiesta que sus relaciones laborales son sanas y se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VII.- Que recibió previamente a la celebración del presente contrato, la asesoría jurídica necesaria para entender los alcances del mismo, por lo cual firma libremente, sin que exista error, lesión, mala fe, dolo o cualquier otro vicio del consentimiento.

VIII.- Que señala como domicilio convencional y procesal para el ejercicio, efectos y cumplimiento de derechos y obligaciones inherentes al contrato de marras el ubicado en el número 1818, de la calle Rafael Camacho, en la Colonia Guadalupana Sur, Código Postal 44220, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con los artículos 107 fracción XXI del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y artículo 76 Código Civil del Estado de Jalisco.

TERCERA. - Declaran conjuntamente "LAS PARTES" que:

I.- Es voluntad de "LAS PARTES" someterse en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato así como de sus anexos, lineamientos, procedimientos y requisitos que señale el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios De Salud del Municipio de Zapopan y las correlativas de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento, reconociendo que la totalidad de las actuaciones que integraron el procedimiento de contratación, así como las propuestas que hubiere presentado, los lineamientos, los anexos, especificaciones técnicas y los requerimientos formulados por el área requirente y general todo documento relacionado o expedido con motivo de este acto jurídico forman parte integral de este bilateral.

II.- "LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y en razón de ello, comparecen libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas que proceden; acuerdo que celebran por así convenir a sus legítimos intereses en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al calce y rubricando además el resto para constancia.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" conceden las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL ORGANISMO" requiere de los servicios contenidos en el procedimiento de contratación y su resolución de adjudicación, por tal motivo "LAS PARTES" celebran el presente contrato de adquisiciones gubernamentales, de modo que "EL ORGANISMO" contrata y le encomienda la ejecución y adquisición a "EL PROVEEDOR" de "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPOS DE COMODATO", objeto que se detallara de manera pormenorizada en la correspondiente Orden de Compra (*Anexo 1*) de número de folio OC250032, y en las demás subsecuentes de conformidad a las anualidades de los ejercicios fiscales dentro de la vigencia del presente instrumento mismo que se obliga a cumplir bajo su responsabilidad y dirección



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-003/2025, CON EL PROVEEDOR "IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V." A LOS 20 VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPO EN COMODATO", INSTRUMENTO NÚMERO 018/2025.

profesional; lo expuesto, de conformidad con el artículo 107 fracción V del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

El presente contrato se suscribe bajo la modalidad de tracto sucesivo multianual, de modo que, "EL ORGANISMO" se obliga a garantizar la suficiencia presupuestal mediante provisiones presupuestales futuras con la finalidad de cubrir los pagos que se originen con motivo de este contrato; para tales fines, la Dirección de Administración y Finanzas de "EL ORGANISMO" deberá remitir, a la Dirección Jurídica de "EL ORGANISMO" dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes al inicio de cada ejercicio fiscal que corresponda, la Orden de Compra respectiva que garantice la suficiencia de ese ejercicio, lo anterior en el entendido de que, la Orden de Compra que eventualmente se genere formará parte integral de este bilateral.

El presente contrato por su modalidad, garantiza las mejores condiciones en precios y servicios requeridos por "EL ORGANISMO" hasta por el término de la presente administración municipal.

El presente contrato abierto con mínimos y máximo, cuyo consumo mínimo será del 40% del monto adjudicado y el máximo el total establecido en la orden de compra. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 112 Fracción I del Reglamento de Compras, Enajenaciones y contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

Que el objeto del presente contrato se hace consistir en:

I.- REQUERIMIENTOS DE ENTREGA:

a.- La entrega de los **consumibles** por parte del "EL PROVEEDOR" se efectuará en parcialidades de acuerdo a la necesidad de "EL ORGANISMO" en un horario de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes en el ALMACÉN DEL HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN ubicado en el domicilio Ramón Corona número 500 Col centro Zapopan.

b.- La entrega de las **bombas de infusión, perfusores, torre troncal y tripies** en comodato por parte de "EL PROVEEDOR" se efectuará en una sola entrega inmediata previo acuerdo con el área requirente, en la Jefatura de Enfermería de "EL ORGANISMO" en un horario de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes ubicada en el segundo piso del Hospital General en el domicilio Ramón Corona número 500 Col centro Zapopan.

c.- "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituir, durante el período de garantía, los bienes que resulten con algún defecto o vicio oculto, así como cambios físicos notables por causas imputables a los mismos, en un lapso no mayor a 05 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que "EL ORGANISMO" notifique por escrito el imperfecto, por un bien nuevo, con las mismas características y especificaciones técnicas del adquirido en el proceso. Los costos y gastos que origine dicha acción correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".

d.- La forma de empaque que utilice "EL PROVEEDOR" deberá de estar de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SSA1-2015** deberá garantizar la entrega de los bienes en condiciones óptimas de envase y embalaje, a prueba de humedad y de polvo, de tal forma que preserve las condiciones óptimas durante el transporte y el almacenaje.

II.- LOS EMPAQUES DEBERÁN CONTENER COMO MÍNIMO, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

a.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los empaques o cajas colectivas deberán estar claramente identificadas por medio de etiquetas impresas, grabadas o plantilla, colocadas en la cara frontal, en caso de no presentar lo señalado anteriormente no se recibirá el material.

b.- "EL PROVEEDOR" está en el entendido que, queda estrictamente prohibido y bajo ningún motivo deberá solicitar, ni se autorizaran modificaciones en especificaciones y precio (costo unitario del fallo).

III.- ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS DE LAS BOMBAS DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICAS.

a.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar la Bomba de infusión inteligente con sistema peristáltico lineal de última generación que asegura un flujo preciso y constante, para su uso en cualquier unidad de cuidados hospitalarios; con programación directa de dosis en unidades másicas, o bien, en unidades volumétricas; con capacidad de interactuar con un Software de Reducción de Errores de Dosificación, Software de Monitoreo Centralizado del status de la infusión y de alarmas, y Softwares Mayores de Administración de Datos del Paciente o con Sistemas de Información Clínica.

b.- Además, "EL PROVEEDOR" deberá implementar en el área de terapia intensiva adultos un software para la reducción de errores de dosificación de medicamentos (ders), así como software para monitoreo centralizado de bombas de infusión. Así mismo, deberá proporcionar capacitación al área usuaria siempre que lo requiera, mantenimiento preventivo y correctivo del equipo sin costo alguno para "EL ORGANISMO".

IV.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

N5-ELIMINADO 6



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-003/2025, CON EL PROVEEDOR "IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V." A LOS 20 VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPO EN COMODATO", INSTRUMENTO NÚMERO 018/2025.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes con las siguientes especificaciones de **INTERFACE** como mínimo, siendo las siguientes:

- Con software en idioma español complementado con símbolos y gráficos universales para una programación y entendimiento intuitivo de la bomba.
- Sistema de Selección de flujo de 1 a 1,500 ml/h en modo normal (en incrementos de 1 ml/h) y de 0.1 a 99.9 ml/h en modo de micro-infusión (en incrementos de 0.1 ml/h).
- Sistema de Control de Oclusividad que cierre automáticamente la línea, active un bombeo real y verifique el incremento de presión asegurando que la bomba detecta la oclusión.
- Sistema Dinámico de Presión: Que cuente con Advertencia por medio de una señal sonora y luminosa de cualquier variación en la presión, anticipando oclusiones y/o desconexiones en la línea de infusión.
- Rango de Volumen de 1 a 9,999 ml en modo normal (en incrementos de 1 ml) y de 0.1 a 999.9 en modo micro-infusión (en incrementos de 0.1 ml)
- Modos de infusión seleccionables: 1) Infusión en modo Flujo volumétrico (ml/hr) ó 2) Modo infusión en Dosis
- Configuraciones en Modo Flujo volumétrico: con rampa creciente / rampa decreciente, secuencial, inducción, bolus, primario/secundario, solo flujo, flujo + volumen, volumen/tiempo, infusión secundaria piggy back.
- Tiempo de infusión programable de 1 minuto a 168 horas (incrementos de 1 minuto)
- Exactitud de flujo de $\pm 5\%$
- Flujo KVO (mantener la vena abierta) pre-establecido en 1 ml/hr (ajustable desde 1 hasta 20 ml/hr)
- Límite de presión: 2 modos disponibles: Variable (de 50 a 750 mmHg en incrementos de 25 – 50 mmHg) o 3 niveles seleccionables
- Bitácora de eventos: Que registre 1,500 eventos en tiempo real
- Gráficas del historial: Volúmenes infundidos, dosis infundidas, flujos, presión
- Modo nocturno: El modo nocturno que disminuya el brillo de la pantalla y de los indicadores luminosos, tecla de sonido que pueda eventualmente apagarse. El modo nocturno puede ser programado manualmente o automáticamente en intervalos variables de tiempo.
- Modos de programación: Sin nombre de medicamentos / Etiquetado de medicamentos / Librería de Fármacos (hasta 120 medicamentos por librería y hasta 4 librerías diferentes)
- Protección de teclado: Posibilidad de bloquear el teclado para prevenir cambios involuntarios en la infusión programada.
- Función Pausa: Programable desde 1 min hasta 24 hrs en incrementos de 1min
- Abrazadera de fijación: Con abrazadera de fijación versátil que permita la fijación a un tripe o a un poste
- Apilable: Hasta 3 bombas apilables de forma segura en un poste con agarradera de seguridad.
- Alarmas y medidas de seguridad
- Alarmas y pre alarmas audibles, visibles (luz y texto en idioma español en pantalla)
- Sistema de auto-test para comprobar el funcionamiento correcto de la bomba junto con sulínea de infusión.
- Detección de aire ajustable desde 10 hasta 2,000 micro litros de aire en intervalos de 15 min
- Detección de variaciones de presión en la línea (incremento, decremento)
- Alarma de puerta abierta, Alarma de mal instalación del set de infusión, Alarma y pre-alarma de oclusión, Alarma y pre-alarma de batería baja, Alarma y pre-alarma de fin de infusión. Nivel de sonido ajustable para las alarmas audibles

N6-ELIMINADO 6



- Pantalla Monocromática (128 x 64 pixels)
- Indicadores luminosos
- Funcionamiento a red Y Funcionamiento en batería, Infusión en progreso
- Pre alarma, Alarma, Señal de confirmación, Función Pausa programable de 1 minuto a 24 horas.
- Batería, Características: Li-ion, Duración: 8 hrs @ 125 ml/h, Nivel de carga de la batería desplegada en pantalla que indique el tiempo de respaldo a un flujo determinado, Alimentación a la red: 100 – 240 Vac / 50-60 Hz con cable estándar, Conformidad Eléctrica: Protección contra fugas de corriente: Resistente a Desfibrilación tipo CF, Protección contra shock eléctrico: clase II

V.- ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS DE LAS BOMBAS DE INFUSIÓN CON JERINGA (PERFUSOR).

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el bien, Perfusor inteligente de alta precisión para el suministro de medicamentos intravenosos críticos a bajos flujos y bajos volúmenes mediante jeringa adaptable para su uso en cualquier unidad de cuidados hospitalarios con programación en unidades volumétricas (ml/hr); con capacidad de interactuar con un Software de Reducción de Errores de Dosificación (y Softwares Mayores de Administración de Datos del Paciente o con Sistemas de Información Clínica.

VI.- DESCRIPCIÓN

- **Interfase:** Software en idioma español complementado con símbolos y gráficos universales para una programación y entendimiento intuitivo de la bomba.
- **Velocidad de flujo:** de 0.1 a 1200.0 ml/h dependiendo de la capacidad de la jeringa (incrementos de 0.1 ml/h) y de 0.1 a 9.99 ml/h en micro infusión (incrementos de 0.01 ml/h)
- **Precisión:** de +1% en el mecanismo de la bomba; 2% relacionado con la jeringa
- **Capacidades de jeringa:** 5, 10, 20, 30/35, 50/60 ml

VII.- MODOS DE INFUSIÓN:

- **Flujo Volumétrico** (operable en ml/hr), Flujo en Dosis (operable con diferentes unidades de flujo en masa): Unidades de dosis: (ng, µg, mg, cal, kcal, U, kU, mmol, mol, Kmol) / kg. Unidades de tiempo: 24h / h / min. Programación de la dilución: X unidades / ml, o bien, X unidades / Y ml. Peso del paciente: (0.25 a 250) kg. Límites de Presión: Que cuente con al menos 2 modos disponibles: variable (50 a 900 mmHg en incrementos de 50 mmHg) o 3 niveles pre-establecidos: Bajo (50 a 300 mmHg); Medio (150 a 700mmHg) y Alto (250 a 900 mmHg), Límite de volumen: De 0.1 a 999.9 ml en incrementos de 1 ml, Función Pausa: Programable desde 1 min hasta 24 hrs en incrementos de 1min
- **Sistema Dinámico de Presión:** Con advertencia por medio de una señal sonora y luminosa de cualquier variación en la presión, anticipando oclusiones y/o desconexiones en la línea de infusión.
- **Empujador protegido:** Protección para el empujador del émbolo mientras la infusión esté en progreso.
- **Bitácora de eventos:** Con registro 1,500 eventos en tiempo real.
- **Gráficas del historial:** Volúmenes infundidos, dosis infundidas, flujos, presión.
- Pantalla Monocromática tamaño 66 mm x 33 mm (128 x 64 pixels)
- **Modo nocturno:** Con modo nocturno que disminuya el brillo de la pantalla y de los indicadores luminosos, la tecla de sonido pueda eventualmente apagarse.
- **Modos de programación:**
 - Sin nombre de medicamentos.
 - Etiquetado de medicamentos.
 - Librería de Fármacos (hasta 120 medicamentos por librería y hasta 4 librerías diferentes)
 - Pre alarmas y alarmas con señales visibles y audibles.
 - Todas las alarmas sean expresadas por medio de luces indicadoras, mensajes escritos y símbolos gráficos en pantalla.
 - Alarma y pre-alarma de batería baja, Alarma y pre-alarma de fin de infusión, Alarma y pre-alarma de volumen límite, Alarma y pre-alarma de oclusión
 - Protección de teclado: Posibilidad de bloquear el teclado para prevenir cambios involuntarios en la infusión programada.



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-003/2025, CON EL PROVEEDOR "IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V." A LOS 20 VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPO EN COMODATO", INSTRUMENTO NÚMERO 018/2025.

- Abrazadera de fijación versátil el cual permita la fijación a un tripie o a un poste. Apilable: Hasta 3 bombas apilables de forma segura en un poste con agarradera de seguridad.
- Batería: NI/MH Autonomía mínima: 10hr @ 5 ml/hr
- Alimentación a la red: 100 – 240 Vac / 50-60 Hz con cable estándar
- Conformidad Eléctrica: Protección contra fugas de corriente: Resistente a Desfibrilación tipo CF.
- Protección contra shock eléctrico: clase II

VIII.- RELACIÓN SOBRE LA CANTIDAD DE CONSUMIBLES PARA BOMBAS DE INFUSION EN COMODATO:

PARTIDA	DESCRIPCION	U. DE MED.	MARCA PROPUESTA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL ANTES DE I.V.A.
1	LÍNEA DE INFUSIÓN ESTÁNDAR LIBRE DE DEHP Y DE LÁTEX, CON FILTRO DE 15 MICRAS Y PUERTO DE INYECCIÓN QUE NO REQUIERA AGUJA PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA. ESTÉRIL, DESECHABLE, ATÓXICO, LIBRE DE PIRÓGENOS. CON BAYONETA CON ENTRADA DE AIRE FILTRADO Y TAPÓN; CÁMARA DE GOTEO TRANSPARENTE Y FLEXIBLE CON FILTRO DE 15 MICRAS; TUBO DE PVC LIBRE DE DEHP; REGULADOR DE FLUJO DE RODILLO; SEGMENTO DE SILICÓN CALIBRADO; ABRAZADERA DE SEGURIDAD ANTI FLUJO LIBRE; PUERTO DE INYECCIÓN EN "Y" LIBRE DE LÁTEX QUE NO REQUIERA AGUJAS, CONECTOR LUER LOCK MACHO GIRABLE, LONGITUD APROXIMADA: ~ 285 CM, VOLUMEN DE PURGA APROXIMADO: ~ 25 ML	PIEZA	VOLUMAT. MOD. VLST02	23,000	\$194.80	\$4,480,400.00
2	LÍNEA DE INFUSIÓN FOTOSENSIBLE LIBRE DE PVC, DEHP Y LÁTEX PARA MEDICAMENTOS SENSIBLES A LA LUZ E INCOMPATIBLES CON CLORURO DE POLIVINILO CON FILTRO DE 15 MICRAS, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA. ESTÉRIL, DESECHABLE, ATÓXICO Y LIBRE DE PIRÓGENOS. CON BAYONETA CON ENTRADA DE AIRE FILTRADO Y TAPÓN; CÁMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON PROTECCIÓN DE LUZ Y FILTRO DE 15 MICRAS; TUBO LIBRE DE PVC Y DEHP; REGULADOR DE FLUJO DE RODILLO; SEGMENTO DE SILICÓN CALIBRADO; ABRAZADERA DE SEGURIDAD ANTI FLUJO LIBRE QUE JUNTO CON LA BOMBA PREVENGA FLUJO LIBRE ACCIDENTAL HACIA EL PACIENTE; CONECTOR LUER LOCK MACHO GIRABLE, LONGITUD APROXIMADA: ~ 285 CM, VOLUMEN DE PURGA APROXIMADO: ~ 25 ML MATERIALES PRINCIPALES: PUR, PP, SILICÓN.	PIEZA	FOTOMAT MOD. VLON90	500	\$198.20	\$99,100.00
3	LÍNEA DE TRANSFUSIÓN LIBRE DE DEHP Y DE LÁTEX, CON FILTRO DE 200 MICRAS PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA, ESTÉRIL, DESECHABLE, ATÓXICO Y LIBRE DE PIRÓGENOS. CON BAYONETA SIN ENTRADA DE AIRE FILTRADO; CÁMARA DE GOTEO TRANSPARENTE Y FLEXIBLE CON FILTRO DE 200 MICRAS; TUBO DE PVC LIBRE DE DEHP; REGULADOR DE FLUJO DE RODILLO; SEGMENTO DE SILICÓN CALIBRADO; CLAMP DE SEGURIDAD ANTI FLUJO LIBRE PARA PREVENIR FLUJO LIBRE ACCIDENTAL HACIA EL PACIENTE; CONECTOR LUER LOCK MACHO GIRABLE, LONGITUD APROXIMADA: ~ 285 CM, VOLUMEN DE PURGA APROXIMADO: ~ 25 ML	PIEZA	HOMOMAT MOD. VLTR00	1,600	\$197.60	\$316,160.00

N8-ELIMINADO



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOCAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-003/2025, CON EL PROVEEDOR "IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V." A LOS 20 VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPO EN COMODATO", INSTRUMENTO NÚMERO 018/2025.

4	LÍNEA DE INFUSIÓN PARA ADMINISTRACIÓN DE VOLÚMENES MEDIDOS CON BURETA GRADUADA DE 150 ML, PORTAL DE INYECCIÓN Y FILTRO DE 15 MICRAS PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA. ESTÉRIL, DESECHABLE, ATÓXICO Y LIBRE DE PIRÓGENOS. CON BAYONETA CON ENTRADA DE AIRE FILTRADO Y TAPÓN; CLIP TIPO ROBSON; BURETA GRADUADA DE 150 ML CON ENTRADA DE AIRE PROTEGIDA POR UN FILTRO ANTIBACTERIAL Y TAPÓN, PORTAL DE INYECCIÓN QUE NO REQUIERE AGUJA; CÁMARA DE GOTEO TRANSPARENTE Y FLEXIBLE CON FILTRO DE 15 MICRAS; TUBO DE PVC LIBRE DE DEHP; REGULADOR DE FLUJO DE RODILLO; SEGMENTO DE SILICÓN CALIBRADO; ABRAZADERA DE SEGURIDAD ANTI FLUJO LIBRE QUE JUNTO CON LA BOMBA PREVENGA FLUJO LIBRE ACCIDENTAL HACIA EL PACIENTE; PUERTO DE INYECCIÓN EN "Y" LIBRE DE LÁTEX QUE NO REQUIERA AGUJA ENSAMBLADO EN LA LÍNEA; CONECTOR LUER LOCK MACHO GIRABLE, LONGITUD APROXIMADA: ~ 300 CM, VOLUMEN DE PURGA APROXIMADO: ~ 25 ML	PIEZA	KILDERMAT MOD. VLP A92	1,500	\$218.40	\$327,600.00
5	LÍNEA DE INFUSIÓN LIBRE DE DEHP Y LÁTEX PARA NUTRICIÓN PARENTERAL TOTAL CON FILTRO DE 1.2 MICRAS PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA. ESTÉRIL, DESECHABLE, ATÓXICO Y LIBRE DE PIRÓGENOS. CON BAYONETA CON ENTRADA DE AIRE FILTRADO Y TAPÓN; CÁMARA DE GOTEO TRANSPARENTE, FLEXIBLE Y CON FILTRO DE 15 MICRAS; TUBO DE PVC LIBRE DE DEHP; REGULADOR DE FLUJO DE RODILLO; SEGMENTO DE SILICÓN CALIBRADO; CLAMP DE SEGURIDAD ANTI FLUJO LIBRE QUE JUNTO CON LA BOMBA PREVIENE FLUJO LIBRE ACCIDENTAL HACIA EL PACIENTE; FILTRO ANTIBACTERIAL Y ELIMINADOR DE AIRE DE 1.2 MICRAS ENSAMBLADO EN LA LÍNEA; CONECTOR LUER LOCK MACHO GIRABLE, LONGITUD APROXIMADA: ~ 285 CM, VOLUMEN DE PURGA APROXIMADO: ~ 25 ML	PIEZA	NUTRIMAT MOD. VLP N00	1,000	\$209.00	\$290,000.00
6	EQUIPO DESECHABLE PARA ALIMENTACIÓN ENTERAL PARA USARSE EN BOMBA DE NUTRICIÓN, DE CLORURO DE POLIVINILO (PVC), BOLSA CON CAPACIDAD DE 1500 ML CON ASA U ORIFICIO PARA COLGARSE, ABERTURA POR MEDIO DE DISPOSITIVO PARA PERMITIR LLENARLA Y OBTURARLA, GRADUADA CADA 100 ML, CÁMARA Y TUBO DE CONEXIÓN INTEGRADOS, CON OBTURADOR ANTI-FLUJO LIBRE, LLAVE DE TRES VÍAS INTEGRADA, CONECTOR ENFIT PARA USO EXCLUSIVO DE ALIMENTACIÓN ENTERAL E INCOMPATIBLE CON PUNTOS DE ACCESO INTRAVENOSOS (IV). DESECHABLE.	PIEZA	BOLSA PARA SET DE BOMBA AMIKA 7751908	900	\$190.58	\$171,522.00

IX.- GARANTÍA:

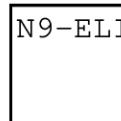
- a.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes a "EL ORGANISMO" con una CADUCIDAD no menor a 12 meses a la fecha de la entrega del bien, y deberá realizar cambio de material próximo a caducar.
- b.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el programa de capacitación mismo que tendrá que impartir en los turnos matutino, vespertino y nocturno y jornada acumulada.
- c.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo mismo que tendrá que proporcionar sin costo alguno para "EL ORGANISMO"

X.- ESCRITO DE CARTA DE APOYO

"EL PROVEEDOR" bajo protesta de conducirse con verdad, ratifica la carta de apoyo del fabricante, filial en México o Titular del Registro Sanitario, en donde se respalda a "EL PROVEEDOR" y se compromete a dar cumplimiento a lo ofertado en su propuesta técnica.

XI.- CANTIDAD DE EQUIPOS Y ADITAMENTOS EN COMODATO:

N9-ELIMINADO 6





Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-003/2025, CON EL PROVEEDOR "IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V." A LOS 20 VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPO EN COMODATO", INSTRUMENTO NÚMERO 018/2025.

EQUIPO Y ADITAMENTOS EN COMODATO	
DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
140 BOMBAS DE INFUSIÓN VOLUMETRICAS	PIEZA
1 BOMBA DE INFUSION PARA NUTRICIÓN PARENTERAL	PIEZA
20 BOMBAS DE INFUSION CON JERINGA (PERFUSOR)	PIEZA
11 TORRES MULTICANAL	PIEZA
160 TRIPIES	PIEZA

a.- "EL PROVEEDOR" se obliga a que los equipos en comodato, deberán ser nuevos, de reciente fabricación (con una antigüedad máxima de fabricación de 3 años), y por ningún motivo correspondientes a saldos, reconstruidos, discontinuados o en vías de serlo, durante los 24 veinticuatro meses siguientes a la celebración de este contrato.

b.- Las partes admiten que el presente contrato no constituye o genera derechos reales para el "EL ORGANISMO", respecto de los bienes que se le otorgan en comodato, y solamente otorga el derecho de uso temporal y gratuito de los mismos, según los términos y condiciones del presente contrato.

c.- "EL ORGANISMO" se obliga y compromete a utilizar el equipo para el objeto y fines del presente contrato, Por ello, se prohíbe al "EL ORGANISMO", conceder la posesión o goce de los mismos a un tercero, así como a cambiar el destino de uso concedido, sin la autorización por escrito de "EL PROVEEDOR".

d.- Al concluir la vigencia del presente contrato, "EL ORGANISMO" se obliga a devolver el equipo a "EL PROVEEDOR" en las mismas condiciones en que los recibe, salvo el deterioro generado por el uso cotidiano y normal que se les haya dado, y una vez acontecido lo anterior, "EL PROVEEDOR" renuncia a cualquier acción legal en cualquier índole o materia en contra de "EL ORGANISMO" sobre el bien materia del presente instrumento.

e.- "EL ORGANISMO" se responsabiliza por la mala utilización o pérdida o robo del equipo de rehabilitación, comprometiéndose además a no arrendarlos, y a no subcomodarlos, y que el equipo sea utilizado en los términos del presente contrato.

f.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente contrato por causas atribuibles al caso fortuito o fuerza mayor, pero la parte afectada por ello deberá avisar a la otra parte al término para establecer los acuerdos correspondientes.

SEGUNDO. – DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que el costo total de la adquisición objeto del presente contrato, es hasta por la cantidad de **\$5,603,782.00** (Cinco millones seiscientos tres mil setecientos ochenta y dos pesos 00/100 m.n), importe más el impuesto al Valor Agregado, que cuyos precios unitarios constan en la orden de compra número **OC240409** que los corresponde al ejercicio fiscal 2025 y en las demás subsecuentes por los ejercicios fiscales anuales dentro de la vigencia del presente instrumento, que en su totalidad se consideraran como (Anexo 1).

N10-ELIMINADO 6

El costo de los bienes o servicios materia de este contrato, se cotizaron y se pagarán en moneda nacional y éste será fijo e inalterable durante su plazo de ejecución y hasta la entrega del objeto de este bilateral. El pago del monto será pagadero en parcialidades a "EL PROVEEDOR" a más tardar a los treinta días naturales contados a partir de la expedición de la factura correspondiente, previa entrega del objeto del contrato y conforme las especificaciones técnicas; lo anterior, según así lo dispone el artículo 107 fracción VI, XII y XIII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan

"EL ORGANISMO" podrá suspender en cualquier momento el pago total o parcial del monto pactado cuando de la revisión, inspección, visita, verificación o auditoría, detecte alguna anomalía, insuficiencia, desperfecto o vicio oculto en el objeto del presente contrato; "EL ORGANISMO" únicamente deberá dar aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" haciéndole saber las inconsistencias detectadas con la finalidad que éste repare, restituya, reestablezca o reponga la materia contractual conforme se obligó a entregarla o prestarla, lo anterior, sin perjuicio de que "EL ORGANISMO" proceda de conformidad con la cláusula décima tercera de este sinalagmático.



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-003/2025, CON EL PROVEEDOR "IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V." A LOS 20 VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPO EN COMODATO", INSTRUMENTO NÚMERO 018/2025.

Las erogaciones que se realicen con motivo del presente contrato se efectuarán con cargo a la partida presupuestal **254 (Materiales, accesorios y suministros médicos)**.

El monto total únicamente podrá modificarse siempre que existan razones fundadas y motivadas que justifiquen la formalización de un convenio adicional, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá ceñirse estrictamente al monto autorizado y contratado, sin que sea procedente el pago de costos directos o indirectos adicionales.

En consecuencia, cualquier gasto adicional erogado por "EL PROVEEDOR" por concepto materiales, sueldos, honorarios, rentas, gastos no recuperables, traslado para la entrega de los bienes, organización, dirección técnica propia, logística, administración y en general los demás gastos análogos que se originen como consecuencia de la suscripción del presente instrumento correrán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR", por lo que no podrá exigir mayor retribución que la pactada por ningún otro concepto durante la ejecución del presente contrato.

La suscripción del presente contrato se efectúa sin la autorización de un anticipo.

El pago respectivo está condicionado en todo momento a la recepción y entera satisfacción que para tal efecto expida "EL ORGANISMO" y a la oportuna emisión de la factura correspondiente por "EL PROVEEDOR".

La factura de cobro deberá contener el concepto, precio unitario, unidades, subtotal, Impuesto al Valor Agregado, importe a pagar y demás precisiones fiscales que sean pertinentes; la misma deberá ser presentada ante "EL ORGANISMO" para su cobro.

TERCERA. – DE LA VIGENCIA Y ENTREGA DEL OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato en un plazo cuya vigencia surtirá sus efectos a **partir del día 20 veinte de Febrero del 2025 dos mil veinticinco, feneciendo el día 30 treinta de Septiembre del año 2027 dos mil veintisiete**, día que a más tardar deberá cumplir con lo pactado en la cláusula primera de este bilateral, de acuerdo a lo previsto en el artículo 107 fracción XI y XX del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

El plazo de entrega también podrá modificarse siempre que existan razones fundadas y motivadas que justifiquen la formalización de un convenio modificatorio; en caso de no ser así, concluido el plazo no se entenderá prorrogado por el mero transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de dar aviso a "EL PROVEEDOR".

La entrega y recepción del objeto del presente contrato deberá ejecutarse y cumplimentarse bajo los estrictos parámetros técnicos y administrativos aceptados por "EL PROVEEDOR" durante el procedimiento de contratación.

"EL PROVEEDOR" podrá realizar la entrega parcial del objeto contractual, en aquellos casos que "EL ORGANISMO" así lo autorice por escrito siempre que existan causas o razones que motiven dicha situación. "EL PROVEEDOR" reconoce que, las especificaciones técnicas son inamovibles y que el precio pactado no está sujeto a modificaciones salvo que se actualicen las hipótesis modificatorias previstas en este contrato.

"EL ORGANISMO" tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar y vigilar en cualquier tiempo la entrega del objeto de este instrumento, su funcionamiento, desempeño y buena calidad; en el entendido de que el incumplimiento a cualquier determinación que fundada y motivadamente exprese "EL ORGANISMO" dará lugar al rechazo o a la reposición inmediata de lo contratado; ello, atento a lo que indica el artículo 107 fracción XV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

"EL PROVEEDOR" deberá facilitar la expedición de informes, minutas o reportes que precise "EL ORGANISMO" en relación con el cumplimiento de las exigencias técnicas del objeto contractual; estos deberán contener de forma minuciosa, circunstanciada y detallada las condiciones y actividades realizadas con la finalidad de informar los avances, estado y calidad de lo contratado.

En todo momento "EL PROVEEDOR", deberá facilitar y establecer una estrecha comunicación con "EL ORGANISMO" a efecto de cumplir con todas las disposiciones legales, administrativas y políticas para la correcta y oportuna entrega asignada.

Cuando "EL PROVEEDOR" requiera de entregar marca distinta a la originalmente pactada siempre que, concurran causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente fundadas y motivadas, que la modificación no altere el objeto del contrato, que la modificación no discrepe de las especificaciones técnicas y esto no implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá a solicitar por escrito a "EL ORGANISMO" la aceptación de modificación mediante convenio.

En caso de resultar procedente la petición de convenio, éste deberá contener las previsiones necesarias para atender la requisitoria, así como instruir las modificaciones de las garantías cuando resulte procedente. En el

N11-ELIMINADO 6



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-003/2025, CON EL PROVEEDOR "IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V." A LOS 20 VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPO EN COMODATO", INSTRUMENTO NÚMERO 018/2025.

supuesto de que resulte negativa la petición "EL ORGANISMO" se reservará la potestad para emprender las acciones legales de rescisión que en derecho correspondan.

"EL PROVEEDOR" reconoce y asume las consecuencias legales y administrativas que implica suministrar los bienes o servicios distintos a los contratados o bien, fuera de la normatividad aplicable, de las bases de licitación y del presente contrato.

CUARTA. – DE LAS GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se obliga y se constituye como responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general que sufra el objeto del presente instrumento, así como por los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento en que incurra durante la vigencia contractual y hasta agotar el periodo de garantía respectivo.

"EL PROVEEDOR" contará con el término que para tales fines determine "EL ORGANISMO" contados a partir de la notificación que efectúe para que realice las acciones que sean necesarias, pertinentes y convenientes a efecto de reparar o restituir el imperfecto por uno nuevo con las mismas características y especificaciones técnicas solicitadas en el procedimiento de contratación. Los gastos que se originen con motivo de dicha acción correrán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar una garantía de responsabilidad para el fiel y exacto cumplimiento de todas las obligaciones aquí pactadas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificado el fallo de adjudicación, debiendo presentar ante "EL ORGANISMO" fianza a favor de ésta por un valor del diez por ciento del importe total del monto contratada incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, misma deberá de mantenerse vigente hasta el cumplimiento total del presente instrumento; lo mismo será por los posibles vicios ocultos, falta de calidad, defectos o averías que surjan en el lapso de un año contado a partir de que se haya resuelto este instrumento.

En caso de que se formalice un convenio modificatorio o adicional "EL PROVEEDOR" deberá aumentar el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en el porcentaje al que ascienda el incremento correspondiente.

Para el caso de fianzas, éstas se deberán otorgar mediante póliza expedida por compañía autorizada con domicilio en esta entidad federativa junto con la carta de aceptación en la que expresamente acepte someterse a la competencia de los juzgados del fuero común con jurisdicción en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Las consideraciones en relación a garantizar el cumplimiento de este contrato, los vicios ocultos y en su caso del anticipo encuentra su fundamento en los artículos 66 y 107 fracción X del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

QUINTA. – DE LA VINCULACIÓN CONTRACTUAL. "LAS PARTES" reconocen y aceptan que, la totalidad de actuaciones que integraron el procedimiento de contratación, así como las propuestas, los lineamientos, los anexos y especificaciones técnicas, la Orden de Compra (*Anexo 1*) y el acto administrativo con el que concluye el procedimiento y adjudica la contratación respectiva, son instrumentos que forman parte de este contrato y vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones.

SEXTA. – DE LAS OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se enuncian de manera enunciativa mas no limitativa:

I). - Se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo y no podrá consecuentemente hacerlo cumplir y ejecutar por medio de otra persona física o moral, salvo autorización por escrito que para tal efecto expida "EL ORGANISMO";

N12-ELIMINADO

II). - Se obliga a que el objeto materia de este contrato acuerdo de voluntades deberá coincidir totalmente a las características, condiciones y especificaciones que para tales efectos se precisaron en el procedimiento de contratación;

III). - A cumplir con la normatividad que resulte aplicable durante la ejecución del contrato;

IV). - Proporcionar los elementos humanos y materiales que sean necesarios y pertinentes para la realización y cumplimiento del objeto materia del presente contrato, en el entendido de que la propuesta económica presentada considera los costos directos e indirectos, por lo que no será procedente el cobro de gastos adicionales;

V). - Queda compelido a entregar el objeto materia de este bilateral sin excepción alguna, salvo que por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y autorizadas por "EL ORGANISMO" acontezcan impidan su entrega;

VI). - Deberá estar inscrito y mantener actualizado su registro en el Padrón de Proveedores de "EL ORGANISMO" al momento de realizar el contrato hasta su conclusión.



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-003/2025, CON EL PROVEEDOR "IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V." A LOS 20 VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPO EN COMODATO", INSTRUMENTO NÚMERO 018/2025.

VII). - Realizar las acciones que sean necesarias y convenientes para hacer oportuna entrega del objeto de este instrumento, garantizando la segura recepción en el domicilio que para tales fines se haya precisado en el procedimiento de contratación o en cualquier otro distinto que "EL ORGANISMO" tenga a bien determinar previa notificación que por escrito se expida.

VIII). - Deberá permitir el acceso a sus instalaciones, unidades, almacenes u oficinas a "EL ORGANISMO" con la finalidad de que éste a través de sus Direcciones realice las inspecciones, revisiones, verificaciones para constatar el cabal cumplimiento y fiel apego a las especificaciones técnicas aptas al procedimiento de contratación. La facultad revisora de "EL ORGANISMO" incluye la realización de auditorías periódicas.

IX). - Se obligará a responder completa e incondicionalmente por el objeto contratado, mismos que serán recibidos siempre y cuando cumplan con las especificaciones establecidas en estas bases y siempre sean entregados en el tiempo, lugar y forma contratado.

X). - Realizar las acciones preventivas que sean necesarias y convenientes a fin de evitar actos de molestia, daños o perjuicios a terceros;

XI). - Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales de cualquier nivel de gobierno, a los que deba de apegarse en relación con la ubicación del sitio de trabajo; y

XII). - Designar un responsable para la ejecución y cumplimiento de los trabajos materia del presente contrato, el cual deberá tener la capacidad acreditable y experiencia necesaria para realizar la supervisión técnica correspondiente.

SÉPTIMA. – DEL RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" se constituye como responsable permanente de cumplimiento contractual, quien fungirá como enlace para garantizar y asegurar la consecución del objeto contractual, mismo que quedará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con este instrumento; además deberá: i) contar con facultades de mando y de toma de decisiones; ii) conocer ampliamente el sentido del objeto contractual; y iii) atender cualquier requerimiento que precise "EL ORGANISMO". En caso de que "EL PROVEEDOR" desee nombrar a diverso responsable deberá contar con la autorización por escrito de "EL ORGANISMO".

OCTAVA. – DE LA CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" podrá tener acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial propia o externa, por lo que manifiesta y acepta la totalidad de las disposiciones, condiciones y mecanismos para el resguardo, custodia, seguridad y confidencialidad de la información, datos personales y en general, todo tipo de documento propiedad de "EL ORGANISMO" o de terceros relacionados con este bilateral por cualquier motivo y de la que tenga alguna clase de conocimiento, acceso y recepción. "EL PROVEEDOR" será responsable por el manejo de la información que le sea entregada, proporcionada o que tenga acceso con motivo del presente contrato, ya sea de forma escrita, impresa, oral, electrónica, visual o sonora, o bien, que esté contenida en cualquier documento generado o resguardado por "EL ORGANISMO". La presente cláusula constituye una medida y un mecanismo para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que le sea proporcionada a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato y dicho tratamiento deberá subsistir aún después de que se tenga por resuelto, terminado, rescindido o suspendido este contrato. "EL PROVEEDOR" reconoce que el incumplimiento a la presente cláusula puede dar lugar a la rescisión de este contrato, a la aplicación de las sanciones que para tal efecto establezca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y la actualización de los delitos de Revelación de Secretos y Utilización Ilícita de Información Confidencial.

NOVENA. – DE LOS DAÑOS A TERCEROS. En virtud de que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de la ejecución de este sinalagmático y debe sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto señale "EL ORGANISMO", "LAS PARTES" establecen de común acuerdo, que a partir de la suscripción del presente contrato "EL PROVEEDOR" será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de las acciones que realice en función del cumplimiento pactado cause a terceros, por su negligencia, impericia, imprudencia, ya sea por no ajustarse a lo estipulado en el clausulado, la inobservancia de las disposiciones e instrucciones expedidas por "EL ORGANISMO" o por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables; en razón de ello "EL PROVEEDOR" cubrirá el o los daños a resarcir, así como las erogaciones pecuniarias que se causen por concepto de una o varias eventualidades derivadas durante el objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato.

DÉCIMA. – DE LA SUBCONTRATACIÓN. "EL PROVEEDOR" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial del objeto de este contrato, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "EL ORGANISMO"; en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" requiera subcontratar a otra empresa para la ejecución o cumplimiento de una parcialidad del objeto del bilateral únicamente lo será respecto de trabajos que se estimen como especializados o técnicos no comprendidos en su actividad sustantiva pero necesarios para cumplir con las obligaciones contraídas; para lo cual deberá solicitarlo por escrito y con anticipación a "EL ORGANISMO" acompañando la documentación justificativa pertinente. "EL PROVEEDOR" será responsable civil, administrativa, penal y laboralmente de los trabajos especializados que realice el tercero subcontratado.

N13-ELIMINADO 6



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-003/2025, CON EL PROVEEDOR "IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V." A LOS 20 VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPO EN COMODATO", INSTRUMENTO NÚMERO 018/2025.

DÉCIMA PRIMERA. – DE LAS PENAS CONVENCIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que "EL ORGANISMO" podrá aplicar unilateralmente penas convencionales: i) por el atraso en el cumplimiento del contrato; ii) por los atrasos en las parcialidades que así se pacten durante el plazo contractual; y iii) por el incumplimiento de cualquier obligación estipulada en el presente instrumento.

Dichas penas serán calculadas y aplicadas unilateralmente por el "EL ORGANISMO" mediante descuento en la próxima erogación a que tenga derecho o mediante cobro directo formulado a "EL PROVEEDOR". En el caso de los incisos i) y ii) el cálculo se realizará en función del equivalente al importe del objeto contractual no prestado, suministrado o entregado en la fecha pactada, dicha pena convencional será equivalente al **3% tres por ciento** del valor de lo incumplido. Tratándose de la pena convencional correspondiente al inciso iii) "EL ORGANISMO" deberá aplicar una pena equivalente al **3% tres por ciento** del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento; lo anterior, de conformidad con el artículo 107 fracción XVI y XXII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Para el caso de cobro directo una vez se cuantifique bastará su notificación y requerimiento de pago a "EL PROVEEDOR" para que sea exigible.

El pago total o parcial del objeto contractual no significa la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL ORGANISMO" se reserva expresamente el derecho de reclamar cualquier incumplimiento o por pago de lo indebido, sin perjuicio de la procedencia de la aplicación de las penas convencionales que correspondan y del inicio del procedimiento de rescisión administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA. – DE LA RESCISIÓN. "EL ORGANISMO" podrá determinar la rescisión administrativa de este contrato ya sea por la aplicación de penas convencionales cuando estas alcancen el monto máximo de la garantía de cumplimiento, o bien, por la actualización e incumplimiento imputable a "EL PROVEEDOR" de cualquier causal de rescisión contenida en esta cláusula. Para ello, bastará únicamente la notificación de la resolución que en derecho corresponda que se haga a "EL PROVEEDOR" de forma personal siempre que se respete el derecho de audiencia y debido proceso legal. El incumplimiento de las obligaciones que asume "EL PROVEEDOR" por virtud de este contrato, faculta a "EL ORGANISMO" a la rescisión administrativa del presente instrumento legal, sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Son causales de rescisión sin responsabilidad para "EL ORGANISMO" las siguientes:

I.- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue el objeto de este contrato en el plazo establecido y se hubiese agotado el monto máximo de aplicación de penas convencionales;

II.- Si cede total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad escrita de "EL ORGANISMO";

III.- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por alguna situación distinta que sea análoga o equivalente que afecte el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este contrato, a cargo de "EL PROVEEDOR";

IV.- Que incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada a "EL ORGANISMO";

V.- En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la autoridad competente en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el registro y/o licencia necesaria para operar;

VI.- Cuando no exhiba las garantías respectivas a que hace referencia la cláusula cuarta de este acto;

VII.- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya proporcionado bienes o servicios con alcances o características distintas a las pactadas;

VIII.- La demora por parte de "EL PROVEEDOR" en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos establecidos para ello;

IX.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la prestación o entregar de bienes materia del contrato en los términos y condiciones pactados; y

X.- Por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en este sinalagmático.

"EL ORGANISMO" quedará potestativamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato o iniciar el procedimiento de rescisión administrativa y de aplicación de penas convencionales, sin perjuicio de que se remita al Órgano Interno de Control de "EL ORGANISMO" el expediente correspondiente para la aplicación de las sanciones que en derecho correspondan; lo anterior, atento a lo dispuesto en los artículos 107 fracción XIV, 162 y 163 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

El procedimiento administrativo de rescisión deberá sujetarse a las reglas que para tal efecto precise el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado

N14-ELIMINADO



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-003/2025, CON EL PROVEEDOR "IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V." A LOS 20 VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPO EN COMODATO", INSTRUMENTO NÚMERO 018/2025.

Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, y al tratarse de un acto administrativo constitutivo en lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. – DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL ORGANISMO" podrá determinar la terminación anticipada de los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de agotar el objeto de este contrato, y se demuestre que, de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL ORGANISMO", también procederá cuando se determine por la autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen a este acuerdo de voluntades. La determinación de terminación anticipada de contrato no precisa de la audiencia de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. – DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual o derechos de autor, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROVEEDOR", según así lo mandata el artículo 107 fracción XVII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

DÉCIMA QUINTA. – DE LA RETENCIÓN. "LAS PARTES" convienen que, "EL PROVEEDOR" NO autoriza la retención para la aportación del cinco al millar del monto total del contrato para que sea aportado al Fondo Impulso Jalisco.

DÉCIMA SEXTA. – DE LA CONCILIACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la sustanciación del procedimiento de conciliación será viable sólo cuando tengan intocados sus derechos y obligaciones por autoridad competente, por lo que en cualquier momento "LAS PARTES" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control la respectiva solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del presente contrato sujetándose a lo que disponen los artículos 107 fracción XVIII, 155, 156, 157 y 158 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Reconociendo "LAS PARTES" este procedimiento como el único método para la solución alterna de controversias.

DÉCIMA SÉPTIMA. – DE LA NATURALEZA DE LA RELACIÓN. La relación entre "LAS PARTES" se rige por el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan en lo concerniente a la adquisición de bienes o servicios, por lo que "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a que se le otorguen las prestaciones contenidas en diverso cuerpo legal.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable ante los trabajadores y empleados que contrate o intervengan en la ejecución del presente contrato. "EL PROVEEDOR" proporcionará a sus trabajadores y empleados, la maquinaria, equipo, herramienta, materiales y demás elementos de que sean necesarios para la correcta prestación del objeto materia de este contrato. "EL PROVEEDOR" se constituye en su carácter de patrón, como el responsable único de las relaciones entre él y sus trabajadores o empleados que intervengan durante la ejecución de este contrato, por lo que responderá de las dificultades o conflictos que llegaren a surgir con su personal, así como de las responsabilidades civiles, mercantiles, laborales, penales o de cualquier otra índole, que pudieran derivarse o de posibles riesgos de trabajo que llegaran a sufrir, de modo que "EL ORGANISMO" bajo ninguna circunstancia responderá como patrón, patrón sustituto o solidario por los empleados de "EL PROVEEDOR" liberando por tanto, de toda responsabilidad jurídica a "EL ORGANISMO".

"EL PROVEEDOR" es el único responsable de realizar el pago oportuno y correcto de las cuotas correspondientes al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL e INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, de las contribuciones gremiales y sindicales, y en general, de todas las prestaciones de seguridad social, civiles o mercantiles relacionadas con sus trabajadores y empleados que intervengan en el cumplimiento y ejecución de del presente instrumento contractual.

DÉCIMA OCTAVA. – DE LA CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, no podrán cederse por "EL PROVEEDOR" en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro siempre que exista previa autorización por escrito expedida por "EL ORGANISMO".

DÉCIMA NOVENA. – DE LAS INDEMNIZACIONES. "EL PROVEEDOR" conviene en que será responsable por la incorrecta o inadecuada prestación de sus servicios, por lo que será el único que responda por los daños y perjuicios que le ocasione a "EL ORGANISMO" y/o terceros como consecuencia de negligencia, dolo o mala fe en la prestación del servicio, obligándose a: I). - Sacar en paz y a salvo a "EL ORGANISMO" y en su caso indemnizarlo por los daños y perjuicios que sufra y que deriven o se relacionen con cualquier reclamación, demanda, acción o denuncia intentada o enderezada en contra de "EL PROVEEDOR" y que se relacione directa o indirectamente con el objeto del presente contrato; y, II). - Sacar en paz y a salvo a "EL ORGANISMO" y en su caso indemnizarlo por los daños y perjuicios que sufra y que deriven o se relacionen con cualquier reclamación, demanda, acción o denuncia intentada o enderezada en contra de éste y que se relacione directa o indirectamente con el objeto del presente contrato por cualquier daño y/o perjuicio que sufra cualquier tercero.

N15-EL IMINADO 6



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-003/2025, CON EL PROVEEDOR "IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V." A LOS 20 VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPO EN COMODATO", INSTRUMENTO NÚMERO 018/2025.

VIGÉSIMA. – MANIFESTACIONES ADICIONALES. "LAS PARTES" reconocen que no existe ni se manifiesta ninguno de los vicios de la voluntad, por lo que el precio es justo y equitativo y que no existe por tanto error, lesiones, ni enriquecimiento ilícito, de las que resulten acciones de nulidad, ineficacia o invalidez. Este contrato constituye el total acuerdo de las partes y no deberá ser enmendado o alterado, excepto si es hecho por escrito y por mutuo consentimiento.

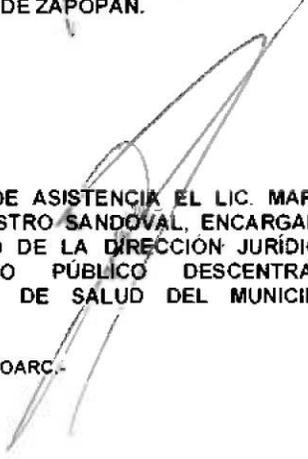
VIGÉSIMA PRIMERA. – DE LA INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que para la interpretación de este bilateral se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Habiéndose leído el contenido del presente contrato y estando conformes y conscientes de sus alcances, "LAS PARTES" capaces de contratar y obligarse, lo suscriben voluntariamente por triplicado el día 20 veinte de Febrero del año 2025 dos mil veinticinco, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, ante los testigos que al final del presente firman.

N17-ELIMINADO 6


"EL ORGANISMO" REPRESENTADO POR EL DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

"EL PROVEEDOR" "IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. JOSE BENJAMIN BLAKE GARCIA ARIAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL.


TESTIGO DE ASISTENCIA EL LIC. MARTIN DE JESUS CASTRO SANDOVAL, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

MROP/MJCS/OARC.


TESTIGO DE ASISTENCIA EL LIC. CÉSAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

N16-ELIMINADO 6



SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
 RAMON CORONA # 500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO
 SSM010830U83
 (33) 3633 0929

ORDEN DE COMPRA



OC250032

NUMERO REQUISICIÓN 250033	PROVEEDOR: 0127-IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. Drodriiguez	USUARIO:	COTIZACION:	CONDICIONES DE PAGO: 30 DIAS DE CREDITO
FECHA REQUISICIÓN 18/02/2025	RAFAEL CAMACHO NO. 1818, GUADALUPANA, GUADALAJARA, JALISCO. CONTACTO: VICTOR GARCÍA ROJAS TEL. FAX. 0		REFERENCIA INTERNA:	ALMACEN O ENTREGA BIENES: ALMACEN Recepción de mercancía: 8:00 a 14:00 hrs de Lunes a Viernes
FECHA PEDIDO 19/02/2025	REQUISITOS PARA SU PAGO: 1) Entrega de Factura con sello y firma de almacén (Original) 2) Envío de Factura en XML 3) Los Pagos se hacen a su cuenta bancaria via transferencia electronica.		PROYECTO: 10210 - ALMACEN CENTRAL	
			SOLICITANTE: 01385 - ARECHIGA SANCHEZ CHRISTIAN JAVIER	

N18-ELIMINADO 6

#	CANT.	U/A	PRESENTACION / MARCA / CODIGO	DESCRIPCION	PZO	PART	PROY.	PRECIO	IMPORTE
1	1,000.00	PZA		LINEA P/BOMBA DE INFUSION P/NUTRICION PARENTE	5 DIAS	25401	10210	209.000	209,000.00
2	23,000.00	PZA		LINEA P/BOMBA DE INFUSION ESTANDARD	5 DIAS	25401	10210	194.800	4,480,400.00
3	500.00	PZA		LINEA P/BOMBA DE INFUSION FOTOSENSIBLE	5 DIAS	25401	10210	198.200	99,100.00
4	1,600.00	PZA		LINEA P/BOMBA DE INFUSION PARA TRANSFUSION	5 DIAS	25401	10210	197.600	316,160.00
5	1,500.00	PZA		LINEA P/BOMBA DE INFUSION DE VOLUMEN MEDIDO	5 DIAS	25401	10210	218.400	327,600.00
6	900.00	PZA		LINEA P/BOMBA DE INFUSION P/ ALIMENTACIÓN ENT	5 DIAS	25401	10210	190.580	171,522.00
				DERIVADO DE LA LICITACION LPCC-003/2025 CONSUMIBLES PARA BOMBAS DE INFUSION CON EQUIPOS EN COMODATO, APROBADA EN LA V SESION ORDINARIA DEL COMITE DE ADQUISICIONES DE FECHA 19 DE FEBRERO 2025					
								SUBTOTAL	5,603,782.00
								IVA	896,605.12
FACTURAR A: SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN RAMON CORONA # 500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO (33) 3633 0929					SSM010830U83 OPD-SSMZ				
TOTAL EN LETRA (* SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N. *)								TOTAL PEDIDO	6,500,387.12

DAVID RODRIGUEZ GONZALEZ
 COMPRADOR

LINARES JUAREZ IVAN ENRIQUE
 JEFE DE ADQUISICIONES

HERNANDEZ ALVAREZ CÉSAR ALEJANDRO
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZ

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 10 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 3 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y

FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."